

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.140

Lunes 5 de Mayo de 2025

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2640337

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región Metropolitana

AMPLÍA ÁREA DE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y
ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA
W.) EN LOS LUGARES QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 1.258 exenta.- Santiago, 17 de abril de 2025.

Vistos:

La ley N° 18.755, de 1989, del Ministerio de Agricultura, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, deroga ley N° 16.640 y otras disposiciones; la ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 21.395 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022; la ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el DFL RRA N° 16, de 1963, que establece normas sobre Sanidad y Protección Animal; el decreto ley N° 3.557, de 1980, del Ministerio de Agricultura, sobre Protección Agrícola, y sus posteriores modificaciones; el decreto N° 389, de 14 de noviembre de 2014, que establece enfermedades de declaración obligatoria para la aplicación de medidas sanitarias y deroga decretos que indica; las resoluciones N°s. 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; resolución exenta N° 3.080, de 2003, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que Establece Criterios de Regionalización en relación a las Plagas Cuarentenarias para el territorio de Chile, y sus posteriores modificaciones; la resolución exenta N° 3.513, de 7 de diciembre de 1995, del Servicio Agrícola y Ganadero, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales, conocida como "Mosca del Mediterráneo" Ceratitis capitata Wied; la resolución exenta N° 4.743, de 2020, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que crea Sistema Nacional de Emergencia del Servicio Agrícola y Ganadero, Comité Nacional de Emergencia y Listado de Funcionarios Habilitados en el Sistema de Emergencia; la resolución exenta N° 1.679, de 2022, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que complementa la Res. Ex. N° 661/2022; las resoluciones exentas N°s. 1.025 de 31 de marzo de 2025; 332 de 29 de enero de 2025; 814 de 05 de marzo de 2025; todas de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero; la resolución exenta RA N° 240/1323/2023, del Servicio Agrícola y Ganadero, que designa Director Regional Metropolitano a Claudio Ternicier González;

Considerando:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante indistintamente el Servicio o SAG, es un servicio funcionalmente descentralizado, de duración indefinida, con personalidad jurídica y

CVE 2640337

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, bajo la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura.

2. Que, por resolución exenta N° 3.513, de 7 de diciembre de 1995, del Servicio Agrícola y Ganadero, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales, conocida como “Mosca del Mediterráneo” *Ceratitis capitata* Wied.

3. Que, se ha detectado la presencia de Mosca del Mediterráneo *Ceratitis capitata* Wied, en la Región Metropolitana, evento que dio origen a la ampliación del área reglamentada de la campaña de Pedro Aguirre Cerda, incorporando las áreas reglamentadas de la campaña de Recoleta y Providencia, esto dio origen a la unificación de los brotes antes descritos, definido por la resolución exenta N° 1.025, de 31 de marzo de 2025, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero.

4. Que, con fecha 23 de enero de 2025, se determinó oficialmente la presencia de Mosca del Mediterráneo *Ceratitis capitata* Wied, en la Región Metropolitana, evento que dio origen a la Campaña de Peñalolén, según resolución exenta N° 332, de 29 de enero de 2025, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero.

5. Que, a continuación, con fecha 27 de febrero de 2025, se determinó oficialmente la presencia de Mosca del Mediterráneo *Ceratitis capitata* Wied, en la Región Metropolitana, evento que dio origen a la Campaña de La Reina, según resolución exenta N° 814, de 5 de marzo de 2025, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero.

6. Que, se ha detectado la presencia de ejemplares del insecto “Mosca del Mediterráneo” (*Ceratitis capitata* Wied) en la comuna de Santiago-Centro correspondiente al área reglamentada, unificación de las campañas de Pedro Aguirre Cerda, Recoleta y Providencia, este punto de detección se encuentra a 1.49 km de distancia de la captura más cercana del área de la Campaña de Peñalolén y a 1.77 km del área de la Campaña de La Reina, dado lo anteriormente expuesto es necesario ampliar el área reglamentada de 7.2 km de radio en relación a las detecciones (Campaña Gran Santiago).

7. Que debe entenderse por área reglamentada, aquella en la que plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, que ingresan a ella, se mueven dentro de ella y provienen de la misma, están sujetas a medidas fitosanitarias.

8. Que, en virtud de la detección anterior, es necesario establecer un área reglamentada que considerará un polígono de 68 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas más abajo, que incorpora completamente las siguientes comunas: San Miguel, Macul, Providencia, Ñuñoa, Cerrillos, La Reina, Independencia, Lo Prado, Recoleta, Quinta Normal, Santiago, Conchalí, La Cisterna, Estación Central, Lo Espejo, San Joaquín, Pedro Aguirre Cerda y parcialmente las comunas de Maipú, San Ramón, El Bosque, Colina, Renca, Pudahuel, Huechuraba, La Pintana, La Granja, Puente Alto, Vitacura, Quilicura, San Bernardo, Lo Barnechea, Cerro Navia, la Florida, Las Condes y Peñalolén.

El nuevo polígono incluye 68 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM:

DATUM:WGS 84 (HUSO 19)			DATUM:WGS 84 (HUSO 19)			DATUM:WGS 84 (HUSO 19)		
	COORDENADAS UTM			COORDENADAS UTM			COORDENADAS UTM	
N° VÉRTICE	ESTE (X)	NORTE(Y)	N° VÉRTICE	ESTE (X)	NORTE(Y)	N° VÉRTICE	ESTE (X)	NORTE(Y)
1	345829	6286158	24	340061	6308929	47	364569	6297386
2	344699	6286158	25	341304	6310078	48	364918	6296312
3	343039	6286488	26	342267	6310668	49	365095	6295196
4	341114	6287153	27	343311	6311101	50	365095	6294066
5	340107	6287666	28	344971	6311431	51	364765	6292406
6	339193	6288330	29	346101	6311431	52	364332	6291362
7	338394	6289129	30	347217	6311254	53	363392	6289955
8	336799	6291159	31	348291	6310905	54	362593	6289156
9	336090	6292696	32	348908	6310610	55	361679	6288492

10	335827	6293795	33	349586	6310539	56	360672	6287979
11	335738	6294921	34	350685	6310276	57	359335	6287578
12	335827	6296047	35	352222	6309567	58	358331	6286519
13	335987	6296779	36	353523	6308653	59	356924	6285579
14	335465	6298229	37	354322	6307854	60	355336	6284993
15	335288	6299345	38	354986	6306940	61	354220	6284816
16	335355	6301036	39	355499	6305933	62	353090	6284816
17	335618	6302135	40	355848	6304858	63	351430	6285146
18	336051	6303179	41	357012	6303109	64	350386	6285579
19	336991	6304586	42	359589	6302063	65	349423	6286169
20	337790	6305385	43	360596	6301550	66	348542	6286926
21	338264	6305755	44	362593	6300106	67	348019	6286684
22	338617	6306225	45	363392	6299307	68	346945	6286335
23	339121	6307522	46	364056	6298393			

Resuelvo:

1. Amplíese el área reglamentada, al polígono de 68 vértices, determinado por las coordenadas UTM, señaladas en el considerando 8° de esta resolución, según los hechos descritos y detallados precedentemente.
2. Dispóngase la aplicación en el área ampliada por esta resolución de las medidas fitosanitarias dispuestas mediante las resoluciones exentas N°s. 1.025 de 31 de marzo de 2025; 332 de 29 de enero de 2025; 814 de 5 de marzo de 2025, todas de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero.
3. Dispóngase la notificación de la presente resolución.
4. Déjase establecido que las infracciones a lo resuelto serán sancionadas según lo dispone el decreto ley 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Claudio Armando Ternicier González, Director Regional, Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago.